



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 2537/2023

Asunto: Bases convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara destinadas a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio del Guadalajara.

1. - REGULACIÓN.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el B.O.P. de Guadalajara nº 32, Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

En el presupuesto de Deportes del año 2023, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a **281.500 €**, de los cuales **238.500 €** serán destinados a Clubes Deportivos y **43.000 €** a deportistas individuales. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 341.0.480.00.

3. - OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas de competición individuales de Guadalajara, que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte a lo largo de la última temporada, comprendida desde el 01 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio del año en curso.

4. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

El objeto de las subvenciones a conceder se centra en Línea A: los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara y Línea B: gastos derivados de la actividad deportiva de deportistas individuales de Competición desde el 01 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2023.





5. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación; tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede de la entidad o de residencia del deportista (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación, material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda. También cualquier otro asociado de forma inherente e indubitada a la actividad objeto de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables, aquellos que hayan sido realizados en el marco de un Convenio nominativo con el Ayuntamiento de Guadalajara, o en el marco de los Convenios de Escuelas Deportivas Municipales.

Para los gastos de las características de los señalados en el apartado 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en la misma.

6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Clubes Deportivos, SAD y deportistas individuales de competición, estos últimos según la clasificación establecida para designar a los mismos en el artículo 19 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

Además deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.
- b) Tener domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- c) Pertener a una Federación que figure en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones> o acreditar inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.





- d) Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

2.- También podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 3 como deportistas de competición individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Guadalajara.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas discriminatorias por razón de sexo.
- e) Cumplir al menos uno de los requisitos previstos en el punto 9.2.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que se recogen en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención en el periodo comprendido en el art. 3 de la convocatoria, y cuyo objeto será la promoción y difusión del deporte.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen





la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.19 de esta Convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pudiera efectuar el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del art. 18 de esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

i) Los Clubes Deportivos que participen en competiciones oficiales entendiendo las mismas a través de lo determinado en los artículos 78 y 79 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, deberán de incorporar en el material y vestimenta oficial de competición, los logotipos correspondientes de la presente Convocatoria, de acuerdo a las siguientes indicaciones (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita):

- En el frontal del Chándal y camisetas o ubicación pactada con el servicio de Deportes, ocupando una zona de 8 cm de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. X 5,5 cm. (ANEXO VI. Manual de Identidad Corporativa)





j) Insertar el logotipo establecido en la presente Convocatoria en lugar preferente en los carteles, dípticos y folletos que edite el Club en referencia a las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 22 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de Subvenciones.

8.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.1. La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria en cada línea. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales en cada una de las líneas de subvención. La línea de Clubes deportivos tendrá un límite de **30.000 €** por Club. La línea de Deportistas individuales tendrá un límite por deportista de **3.000 €**.

8.2. La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club y Deportista en función de sus propios criterios para cada actividad.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1- CLUBES DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A) Todo club con participación en competición oficial federativa

Participación en competición oficial de carácter nacional o superior 10 puntos

Participación en competición oficial autonómica 6 puntos

Participación en competición oficial inferior a autonómica 4 puntos

Se aplicará la mayor de las participaciones no resultando acumulativas por ningún concepto.

B) Gastos realizados durante el periodo subvencionable en pagos de derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces:





Más de 10.000 €: 40 puntos.

Más de 8.000 y hasta 9.999 €: 30 puntos

Más de 6.000 y hasta 7.999 €: 20 puntos

Más de 4.000 y hasta 4.999 €: 10 puntos

Más de 500 y hasta 3.999 €: 5 puntos

C) Gastos con cargo al Club en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable en conceptos directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial, de acuerdo con el siguiente baremo:

+ de 21.000 €: 40 puntos

de 18.000 a 20.999 €: 35 puntos

de 15.000 a 17.999 €: 30 puntos

de 12.000 a 14.999 €: 25 puntos

de 9.000 a 11.999 €: 20 puntos

de 6.000 a 8.999 €: 15 puntos

de 3.000 a 5.999 €: 10 puntos

de 500 a 2.999 €: 5 puntos

D) Cuando el club participe en competición oficial federada de deporte femenino en su modalidad: 10 puntos

E) Cuando el club incorpore participación en alguna modalidad de deporte adaptado federado: 10 puntos

F) Número de participantes nominativos inscritos por el club deportivo, debidamente acreditados por la Federación u organización análoga oficial competente.

De 1 a 50: 1 punto

De 51 a 100: 3 puntos

De 101 a 200: 5 puntos

De 201 a 400: 10 puntos

401 o más: 20 puntos

G) Deporte incluido en el último programa oficial de los Juegos Olímpicos: 2 puntos

Cuantía a valorar como sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea con un máximo de 30.000 € por Club.

9.2- DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones de la Concejalía de Deportes, entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.





A) Acreditación de la condición de Deportista de Alto nivel / Alto rendimiento vigente

- 35 puntos

B) Por haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación correspondiente, en competición oficial, en participación individual o colectiva, o figurar en ranking nacional oficial de la federación en su especialidad deportiva entre los 10 primeros, dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria

- 30 Puntos

C) Por obtención de Campeonato de España individual, o primero en ranking nacional, o medallista en competición internacional dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria

- 35 Puntos

Cuantía a valorar, como sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea con un máximo de 3.000 € por Deportista. La puntuación por los diferentes criterios no es excluyente entre ellos

9.3.- BAREMO

Solamente serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración alcance un mínimo de 20 puntos.

Será puntuada, exclusivamente, aquella actividad deportiva que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio Municipal de Deportes.

10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en esta Convocatoria, se realizarán en el B.O.P de Guadalajara, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara; y en los términos previstos por los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.





11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo para la presentación de la documentación, tanto administrativa como deportiva deportiva estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2023.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

A) CLUBES DEPORTIVOS (Documentación Administrativa ANEXO I)

1.- Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y/o sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- b) NIF de la entidad.
- c) Certificado del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- d) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028). Enlace para su descarga: <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>
- e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad del representante de la entidad solicitante: Estatutos, Acta fundacional, Acta junta directiva.

CLUBES DEPORTIVOS (Documentación Deportiva) ANEXO II

a) Documento certificado por la Federación correspondiente (Internacional, Nacional, Autonómica o Provincial) de la participación del club con sus equipos y deportistas, en competición oficial con calendario o documento análogo que permita la comprobación de dicha participación, los desplazamientos realizados en virtud de ella y la identificación de la participación femenina o en deporte adaptado. Y gastos realizados durante el periodo subvencionable en pagos de derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces.

ANEXO II A)





- b) Documento certificado por la Federación u organización oficial correspondiente acreditando el número de participantes inscritos por el club. **ANEXO II B)**
- c) Declaración responsable del Club de los gastos a su cargo en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable, directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial.
- d) Programa Deportivo a realizar durante la última temporada, que deberá incluir los diferentes calendarios de competición, o bien, programa deportivo a desarrollar.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Documentación Administrativa Anexo III)

1.- Los/las deportistas individuales interesado/as en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante Anexo III – Solicitud subvención.
- b) Volante de empadronamiento en la ciudad de Guadalajara.
- c) Datos bancarios del solicitante de la subvención.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá acreditarse que los datos bancarios corresponden a una cuenta bancaria habilitada a su nombre con el objeto de poder recibir el pago de dicha subvención.

- d) D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

Si el menor beneficiario no tiene NIF (por ser menor de 14 años) deberá solicitarlo de modo voluntario a la AEAT.

- e) Declaración responsable de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores (incluida en Anexo III).
- f) Declaración responsable (o certificación) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- g) Declaración responsable de no encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto (incluida en Anexo III).
- h) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o pasaporte se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.





DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Documentación Deportiva)

- a) Documentación acreditativa de Calificación de deportista de Alto nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o deportista de Alto Rendimiento por la Comunidad Autónoma, vigente.
- b) Certificados federativos de (Anexo IV):
 - 1. Haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación correspondiente, en competición oficial a lo largo de la última temporada o estar entre los 10 primeros clasificados del ranking oficial de la Federación en su especialidad deportiva y categoría (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria)
 - 2. Primer clasificado individual en campeonato de España o primero en ranking nacional o medallista en competición internacional (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria).
- c) Ficha federativa de la temporada en curso o Cdo federativo de registro federado.

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones requeridas en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.





Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al club deportivo o deportista individual solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

14.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones ordinarias se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

15.- ORGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta a la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y lo elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones

Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- El/La Concejal/a delegado/a de Deportes, o Concejal/a en quien delegue.
- Una persona del área técnica del Servicio de Deportes.
- Una persona del área administrativa del Servicio de Deportes.

Actuará como secretario/a el/la Técnico/a de Administración General del Área, con voz, pero sin voto.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

16. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en su web www.guadalajara.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





17.- RESOLUCIÓN.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

18.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.- Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.





En cualquier caso las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 (LPACAP).

3.- La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

19. - JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II del Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo la regulación específica recogida en esta Convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el órgano concedente, el plazo máximo será de un mes tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos (Véase Anexo V)

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, servicios recibidos, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas, en su caso (Modelo 1197-2)

3.2.- Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida.





3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.- En el caso de remanente no aplicado y en base, al principio de proporcionalidad, mediante el cual se determina que la devolución debe ser proporcionada al grado de efectivo cumplimiento, se realizará la devolución a iniciativa receptor y de forma voluntaria según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

20. - ABONO.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual; las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la





justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

21.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

22.- REINTEGRO.

1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su Reglamento.

2.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando no se cumpla la obligación establecida en el artículo 7 apartado a), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 7, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I.- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.





II.- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

24.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La presentación de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

26.- RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en su caso, ante la sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46º de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Registro de Entrada
N.º:
Fecha:

Solicitud de subvención para Entidades Deportivas. Línea A: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara

Datos de identificación del club deportivo

Nombre: _____ NIF: _____

Domicilio social: _____

Municipio: CP: _____ N.º registro entidades deportivas CLM: _____

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____

Cargo: NIF: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Datos de contacto

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

Teléfonos: _____

Declaración responsable: marque lo que proceda

Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Declaro no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Declaro hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de la presentación de esta solicitud, aportando para confirmación su confirmación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.

Declaro estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.*

Declaro estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

*** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Tesorería Municipal.**

NO consiento (en este caso deberá aportar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal).

En _____ a fecha: _____

Firma del presidente con el visto bueno del secretario del club y sello del club

Presidente: _____

Secretario: _____

Firma presidente

Firma visto bueno secretario

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Anexo I - página 2 de 2

ANEXO 1. Documentación que debe acompañar esta solicitud (APARTADO I)

Documentación necesaria para acreditación requisitos beneficiarios (Documentación Administrativa)

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028).
- Fotocopia del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:
 - Estatutos
 - Acta fundacional.
- Declaro disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante (acta junta directiva).
- La documentación solicitada en el APARTADO I ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Guadalajara.

Documentación que debe acompañar esta solicitud (APARTADO II)

- Programa Deportivo a realizar durante la última temporada, que deberá incluir los diferentes calendarios de competición, o bien, programa deportivo a desarrollar.

Documentación Deportiva:

- Anexo II A)**-Documento certificado por la Federación correspondiente (Internacional, Nacional, Autonómica o Provincial) o de la participación del club con sus equipos y deportistas, en competición oficial con calendario o documento análogo que permita la comprobación de dicha participación, los desplazamientos realizados en virtud de ella y la identificación de la participación femenina o en deporte adaptado. Certificado de la Federación u organización oficial competente del número de participantes en el club deportivo.
- Anexo II B)** Certificado de la Federación u organización oficial competente del número de participantes en el club deportivo.
- Certificado del Club de los gastos a su cargo en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable, directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Anexo II – página 1 de 2

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS

(señalar lo que proceda)

El Club _____ con NIF _____ ha participado en competición oficial de carácter federativo:

nacional-internacional, autonómica inferior a autonómica.

El club ha participado con equipos femeninos (o participación femenina)

El club ha participado con equipos de deporte adaptado.

El club _____ ha realizado el pago en derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces en la última temporada (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria) por un importe de _____ euros

Lo que certifico en _____ a día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma del representante y sello de la Federación





Anexo II - página 2 de 2

CERTIFICADO DE NÚMERO DE PARTICIPANTES DE LA FEDERACIÓN U ORGANIZACIÓN ANÁLOGA COMPETENTE CON DESTINO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS

(incluir tantos certificados como organizaciones en las que se participa)

El Club _____ con NIF _____ cuenta a la fecha de la firma con _____ participantes en estado de alta.

Lo que certifico en _____ a día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma del representante y sello de la Federación u organización competente





Anexo III - Solicitud subvención Línea B – Deportistas Individuales. *página 1 de 2*



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Registro de Entrada

N.º:

Fecha:

Solicitud de subvención - Línea B: Gastos derivados de la actividad deportiva de deportistas individuales de Alto Nivel / Alto Rendimiento.

Datos del deportista solicitante

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____ Teléfono: _____ Fecha nacimiento: _____
Disciplina deportiva reconocida: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ CP: _____ Menor de edad: SÍ NO

Datos del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad el solicitante

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos de contacto

Deseo recibir las notificaciones por vía: electrónica / en papel
Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
Domicilio para notificar: _____
Municipio: _____ CP: _____

Declaración responsable: marque lo que proceda

Declaro no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Declaro hallarme al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social a fecha de la presentación de esta solicitud, aportando para confirmación su confirmación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.*

Declaro no encontrarme sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.

*** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería Municipal.**

NO consiento (en este caso deberá aportar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal).

En _____ a fecha: _____

Firma del deportista solicitante y del padre, madre o tutor en su caso

Deportista: _____
Padre, Madre o Tutor: _____
Firma deportista solicitante: _____ Firma padre, madre o tutor: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Anexo III- página 2 de 2

Documentación que debe acompañar esta solicitud (Documentación Administrativa) APARTADO I.

- Volante de empadronamiento.
- Datos bancarios del solicitante de la subvención (certificado titularidad cuenta bancaria o ficha terceros).
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- DNI, NIE o pasaporte del padre, de la madre o del tutor, en caso de ser menor de edad el solicitante.
- Libro de familia, o registro digital que lo sustituye, en caso de ser menor de edad el solicitante.

La documentación solicitada en el APARTADO I ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Guadalajara.

Documentación Deportiva:

- Documentación acreditativa de calificación de deportista de Alto Nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o deportista de Alto Rendimiento por la Comunidad Autónoma.
- Certificado federativo de haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación correspondiente, en competición oficial a lo largo de la última temporada, o estar entre los 10 primeros del ranking oficial de la Federación en su especialidad deportiva y categoría (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria).
- Certificado federativo de haber sido primer clasificado individual en campeonato de España o primero en ranking nacional o medallista en competición internacional en la última temporada (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria).
- Ficha federativa de la temporada en curso o certificado federativo de registro federado.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Anexo IV – Certificado de la Federación (Deportistas)

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A DEPORTISTAS

(señalar lo que proceda)

Dº/Dª _____ con DNI

Que tiene la condición de condición de Deportista de Alto nivel / Alto rendimiento vigente

Ha sido seleccionado/a para equipo nacional Español por esta federación, en competición oficial a lo largo de la última temporada a partir del 01 de agosto del año 2022, o figura entre los 10 primeros clasificados del ranking oficial de esta Federación en su especialidad deportiva y categoría

Consta como primer clasificado individual en Campeonato de España o primero en ranking nacional, o como medallista en competición internacional a partir del 1 de agosto del año 2021.

Lo que certifico en _____ a día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma del representante y sello de la Federación





ANEXO V- Justificación de la Subvención (Según MODELO 1197-2)

<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1197-2-justificacion-de-subvenciones-a-la-concejalia-de-deportes-clubes-depo.pdf>



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Hoja de Datos - Modelo 1197-2

Justificación de subvenciones a la Concejalía de Deportes

Datos de identificación

Nombre		CIF	
Domicilio social			

Datos del representante

Nombre y apellidos			
Domicilio social		NIF	

Datos de contacto

Dirección			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que se presenta justificación

Convocatoria de subvención		
Denominación		
Coste total		

Otras vías de financiación	Organismo	Importe

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Firma

En su caso, debe presentar una copia del NIF del representante y los documentos que acrediten la representación.

Información básica sobre protección de datos personales
Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Justificación de subvención concedida por la Concejalía de Deportes

Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención

Declaro que se ha procedido al gasto para la finalidad para la que fue concedida la subvención, en los términos indicados en las normas que regulan la convocatoria, y para ello aporto la siguiente documentación

<input type="checkbox"/>	Memoria de la actividad para la cual solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas, lugares de realización y presupuesto detallado.
<input type="checkbox"/>	Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
<input type="checkbox"/>	En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra documentación complementaria que en su caso se estime conveniente.

Relación de gastos que se presentan como justificación de la subvención (rellene la siguiente tabla o anexe documento con dicha relación con igual formato, firmada y sellada, en caso de ser insuficiente el espacio proporcionado).

Nº orden	Nº de factura	Fecha de emisión	Acreedor	CIF	Concepto	Importe
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total gastos						

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Declaro que el club dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a clubes deportivos, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En a de de

Firma del deportista/representante entidad deportiva





ANEXO VI – Manual de Identidad Corporativa

Para el correcto desarrollo y utilización de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guadalajara, se adjunta el enlace correspondiente para proceder a la descarga del Manual de Identidad Corporativa.

<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>

